

San Miguel de Tucumán, 9 de octubre de 2020.-



RESOLUCIÓN C.O.E. N° 108

CONSIDERANDO el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°754/20 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 19/1 del 21 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia citado en primer término establece el régimen aplicable a las modalidades de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para para todas las personas que residen o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas.

Que el artículo 2° de la norma establece los parámetros epidemiológicos y sanitarios que deben reunir los lugares en los que rija la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio".

Que, por su parte, el artículo 3° enumera los lugares alcanzados por esa medida, entre los que incluye a todos los departamentos de la Provincia de Tucumán.


ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD

Que, a su vez, el artículo 4° del mencionado DNU 754/20 prohíbe la circulación interjurisdiccional fuera del límite del aglomerado, departamento o partido donde residan, al tiempo que dispone que, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, las autoridades provinciales podrán dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.

Que la Provincia, mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°19/1 del 21 de septiembre de 2020, y, suscribió a las medidas dictadas por el DNU N°754/20.

Que el DNU 19/1-2020, en su artículo 3° encomienda al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones reglamentarias relativas a la limitación de circulación y a la realización de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, previstas en los artículos 4° y 6° del DNU N°754/20, así como el dictado de los protocolos previstos en el artículo 7° (Actividades Deportivas y Artísticas) y 27° (acompañamiento de pacientes) de la misma norma. Dejando establecido que será, asimismo, tarea este Comité la revisión y readecuación, en el caso que hiciera falta, de los protocolos ya aprobados, en atención a la evolución de los parámetros epidemiológicos y a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública.

Que, el incremento de los parámetros epidemiológicos en la Provincia evidencia que la proliferación de casos positivos de COVID 19 resulta compatible con la circulación comunitaria.

Que, a partir el aumento de la circulación y la habilitación de actividades, se observó un aumento importante del número de casos.

Que la particular configuración geográfica de la Provincia de Tucumán, caracterizada por la corta distancia que separa los centros urbanos de las distintas jurisdicciones que la conforman, sumada a la densidad poblacional y a la concentración de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en puntos específicos de su territorio, resulta un alto nivel de circulación interjurisdiccional por parte de gran parte de la población.

Que los indicadores relativos a la evolución de la situación epidemiológica del COVID-19 en la provincia tornan aconsejable limitar la circulación entre los distintos conglomerados urbanos,

Cont. Resol. C.O.E. N° 108

///2.-

fuera de aquellos horarios en que se llevan a cabo la mayor parte de las actividades habilitadas que implican un necesario traslado interjurisdiccional.

Que, en tal sentido, y luego de reuniones mantenidas entre los miembros del Comité Operativo de Emergencias y autoridades de los distintos municipios y Departamentos que integran la Provincia, se determinó la necesidad de extremar las medidas relativas a la limitación interjurisdiccional en el territorio provincial a partir de las 18:00, hasta las 23:30 horas de Lunes a Viernes, y de 15:00 y las 23:30 horas los fines de semana y feriados.

Que el DNU 754/20 tiene vigencia hasta el día 11 de octubre de 2020, por lo que atento a ello corresponde establecer las medidas tendientes a dotar de operatividad a las propuestas, hasta dicha fecha.

Por ello,

**EL SECRETARIO DEL
COMITÉ DE OPERATIVO DE EMERGENCIAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1° .- EXHORTAR a las autoridades de los Municipios y Comunas Rurales de la Provincia a establecer todas las medidas necesarias para restringir la circulación interjurisdiccional, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2° .- DEJAR ESTABLECIDO que las medidas dispuestas en cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior deberán incluir:

- Limitar en un 50% la cantidad de accesos a la jurisdicción
- Controles en los accesos habilitados
- Restricción del ingreso en el horario comprendido entre las horas 15:00 y las 23:30 (sábado 10/10/2020 y domingo 11/10/2020).

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por las Resoluciones COE N° 104 de fecha 21 de septiembre de 2020.

ARTICULO 3° .- DEJAR ESTABLECIDO que la limitación establecida en la presente resolución no alcanzará a la circulación que sea estricta consecuencia del traslado hacia y desde el lugar donde deban realizarse actividades autorizadas, ni a circulación de trabajadores esenciales en los términos del DNU N° 754/20, o a los casos de emergencias debidamente justificadas.

ARTICULO 4° .- DEJAR ESTABLECIDO que las autoridades de las distintas jurisdicciones alcanzadas por las disposiciones de la presente resolución serán responsables de llevar a cabo las medidas dispuestas, pudiendo disponer a los infractores las sanciones que dentro de sus respectivas competencias estimen necesarias y proporcionadas.

ARTICULO 5° .- INVITAR a los Municipios de la Provincia a adherirse a la presente norma.

ARTICULO 6° .- La presente medida tendrá vigencia hasta el día 11 de octubre de 2020, inclusive.

ARTICULO 7° .- COMUNICAR.




CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD